

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios³. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 148, 149 y 160, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
5. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

³ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En lo posterior Instituto Electoral.

dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.

6. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho, documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, “Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”, “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”, “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado”, “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.
7. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 101, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
8. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

9. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como el financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de 192´051,595.00 (ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal 2018.
10. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
11. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 100/00 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representa una disminución del 19.25% de lo proyectado.
12. El once de enero de dos mil dieciocho, en reunión de la Comisión de Administración, se presentó el proyecto de presupuesto de egresos 2018, el cual da origen el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁰, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹⁰ En lo posterior Instituto Nacional.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

Séptimo.- Que el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que la Secretaría de Finanzas efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

Que de conformidad a los dispositivos normativos invocados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta autoridad administrativa electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del

presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la autoridad administrativa electoral.

Cabe señalar que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados, de lo contrario esta autoridad electoral no estaría en la posibilidad material de establecer en tiempo y forma los montos de los ingresos mensuales de las ministraciones para la autoridad administrativa electoral.

Octavo.- Que dado que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Propuesta que se presentó a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento.

Noveno.- Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 100/00 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos y del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En consecuencia, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de la autoridad administrativa electoral, presenta una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representa una disminución del 19.25% del presupuesto proyectado. En ese sentido, la calendarización de las ministraciones de la autoridad administrativa electoral, se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral, misma que asciende a la cantidad de \$192,051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Décimo.- Que el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral y así llevar a cabo las actividades que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho. Calendario que se integra de la siguiente manera:

GASTO ORDINARIO					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$6,216,700.00	12/01/2018	\$6,216,701.00	29/01/2018	\$12,433,401.00
FEBRERO	\$2,157,833.00	14/02/2018	\$2,157,835.00	27/02/2018	\$4,315,668.00
MARZO	\$2,344,592.00	14/03/2018	\$2,344,594.00	29/03/2018	\$4,689,186.00
ABRIL	\$2,013,348.00	13/04/2018	\$2,013,349.00	27/04/2018	\$4,026,697.00
MAYO	\$2,016,248.00	14/05/2018	\$2,016,249.00	29/05/2018	\$4,032,497.00
JUNIO	\$1,995,998.00	14/06/2018	\$1,995,999.00	29/06/2018	\$3,991,997.00
JULIO	\$2,203,620.00	13/07/2018	\$2,203,621.00	27/07/2018	\$4,407,241.00
AGOSTO	\$2,149,159.00	14/08/2018	\$2,149,161.00	29/08/2018	\$4,298,320.00
SEPTIEMBRE	\$1,991,748.00	12/09/2018	\$1,991,749.00	28/09/2018	\$3,983,497.00
OCTUBRE	\$2,050,538.00	12/10/2018	\$2,050,539.00	29/10/2018	\$4,101,077.00
NOVIEMBRE	\$2,063,388.00	14/11/2018	\$2,063,389.00	29/11/2018	\$4,126,777.00
DICIEMBRE	\$4,461,747.00	13/12/2018	\$4,461,746.00	21/12/2018	\$8,923,493.00
TOTAL	\$31,664,919.00		\$31,664,932.00		\$63,329,851.00
GASTO ELECTORAL					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$5,581,106.00	12/01/2018	\$5,581,110.00	29/01/2018	\$11,162,216.00
FEBRERO	\$8,094,985.00	14/02/2018	\$8,094,986.00	27/02/2018	\$16,189,971.00

MARZO	\$18,579,619.00	14/03/2018	\$18,579,621.00	29/03/2018	\$37,159,240.00
ABRIL	\$7,695,563.00	13/04/2018	\$7,695,562.00	27/04/2018	\$15,391,125.00
MAYO	\$7,570,273.00	14/05/2018	\$7,570,273.00	29/05/2018	\$15,140,546.00
JUNIO	\$10,293,355.00	14/06/2018	\$10,293,356.00	29/06/2018	\$20,586,711.00
JULIO	\$6,213,807.00	13/07/2018	\$6,213,810.00	27/07/2018	\$12,427,617.00
AGOSTO	\$320,534.00	14/08/2018	\$320,534.00	29/08/2018	\$641,068.00
SEPTIEMBRE	\$11,625.00	12/09/2018	\$11,625.00	28/09/2018	\$23,250.00
OCTUBRE	\$0.00	12/10/2018	\$0.00	29/10/2018	\$0.00
NOVIEMBRE	\$0.00	14/11/2018	\$0.00	29/11/2018	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	13/12/2018	\$0.00	21/12/2018	\$0.00
TOTAL	\$64,360,867.00		\$64,360,877.00		\$128,721,744.00

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b), 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos; 38, fracción I, 44 de la Constitución Local; 4, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 50, numeral 1, fracción III, 77, numeral 1, fracción II, 85, numerales 1 y 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, XIII y XXXVII, 28, fracciones I y XIV, 53, fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica y 27 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, este órgano superior emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el considerando décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de enero de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo